

ce: "mientras se eligen los citados funcionarios por las Legislaturas de los Estados, con los requisitos establecidos por la Constitucion de 1824."

El señor presidente mandó se preguntara si se suspenderia la discusion por haberse presentado el Sr. Ministro de Relaciones á dar cuenta con algunas comunicaciones.

El Sr. Otero manifestó que no podia suspenderse la discusion, si no es que el Sr. Ministro conociera que las comunicaciones eran de tal urgencia, que no se pudiera diferir su lectura para otra hora; y habiendo expuesto el mismo Sr. Ministro á la secretaría que se esperaria á que concluyese la discusion de la referida parte del artículo, continuó aquella: teniendo la suficiente y con lugar á votar, se reprobó nominalmente.

SESION DEL DIA 19 DE DICIEMBRE DE 1824.

Continuó la discusion de la parte 2ª del artículo 2º del dictámen de la minoría de las comisiones respectivas, sobre organizacion del Poder Ejecutivo, que dice: "Igual voto tendrán la diputacion del Distrito Federal y cada una de las de los Territorios."

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar y se aprobó.

Art. 3º Reformado por la comision y dividido en dos partes á mocion del Sr. Robredo.

1ª "El Presidente y Vicepresidente, ántes de tomar posesion de sus destinos, prestarán el juramento ante la representacion nacional, de sostener la independencia de la República con la integridad de su territorio, y guardar y hacer guardar la Constitucion de 1824, las leyes y decretos que el actual Congreso *expida*."

Sin discusion hubo lugar á votar y se aprobó.

2ª "Y á su debido tiempo el nuevo Código fundamental que se sancione."

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar y se aprobó.

El Sr. Gomez (D. Trinidad) presentó la siguiente adiccion al artículo 2º; despues de las palabras "*se hará por diputaciones*," se agregará: "en la misma forma que lo harian las Legislaturas constitucionalmente."

Se preguntó si se admitia á discusion, y se acordó por la negativa.

Se suspendió la sesion, entretanto las comisiones unidas se retiraban para redactar un artículo del anterior dictámen.

Continuó esta, y mientras las comisiones presentaban el artículo, se dió primera lectura á un dictámen de la comision de policia sobre las proposiciones de los Sres. Moreno y otros, relativas á que se exonere á los Sres. Diputados que componen la comision de constitucion, de las demas que están á su cargo.

Volvieron las comisiones que se habian retirado, y presentaron de acuerdo total el siguiente artículo:

"Este Presidente tendrá las facultades, restricciones y prerogativas que señala la Constitucion de 1824, desempeñando el actual Congreso las atribuciones concedidas al Senado en las facultades 6ª y 21ª del artículo 110."

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar, y se aprobó por todos los señores que han votado en las anteriores, excepto los siguientes que estuvieron por la negativa:

Agreda, Banuet, Cañas, García Rojas, Lechon, del Rio Romero, Ayluardo y Valle.

Se levantó la sesion.

SESION DEL DIA 21 DE DICIEMBRE DE 1824.

Se dió cuenta con una comunicacion del Congreso del Estado de Zacatecas, haciendo presente que la soberanía é independencia de dicho Estado han sido amagadas en las dos comunicaciones que en copia acompaña, dirigidas á aquel gobernador por el general en jefe del Ejército; una sobre remision de recursos, y otra previniendo al comandante general respectivo que cuando el enemigo llegue á la frontera del Estado, *reasuma todas las autoridades y ocupe las propiedades*; y pide al Congreso se sirva ampararlo en la posesion de aquellos bienes, poniendo en ejercicio las facultades que le reservó el plan de la Ciudadela, y las que le consigna el artículo 49 de la Constitucion federal. — A las comisiones de gobernacion y puntos constitucionales unidas:

El Sr. Bárcena pidió se pasase este oficio con la nota de *preferencia*, y en seguida leyó una comunicacion que hace á los Sres. Diputados por Durango el gobernador del mismo Estado, trascribiendo la que dirigió á la Secretaría de Relaciones con motivo de haberle participado el de Zacatecas lo dispuesto en las comunicaciones que le dirigió el general en jefe del Ejército, á fin de que promuevan una solemne declaracion contra los excesos con que se trata de menoscabar los derechos de la Nacion. — Se mandó pasar á las mismas comisiones que el anterior oficio, y ambas con la nota de *toda preferencia*.

El Sr. Rejon expuso que la conducta del general Santa-Anna en el punto á que se contraen las comunicaciones anteriores, seguramente ha sido el resultado de alguna equivocacion, que proviene de que las *Ordenanzas del Ejército no están en consonancia con las instituciones*, pues en igual error habia incidido el general Ampudia cuando declaró á Monterey en estado de sitio; y concluyó pidiendo, que para evitar que en lo sucesivo se repitiesen estos ataques á las libertades públicas, se encargase el Congreso de toda preferencia de dictar las leyes convenientes sobre la materia.

De los Sres. Camarena y Zubieta: "1ª Se fijará entre las bases de la Acta constitutiva la *extincion de alcabalas en el comercio interior de la República*, previniéndose que los Estados cubran sus gastos con el establecimiento de una sola contribucion directa.

"2ª Se pondrá tambien por base en la Acta constitutiva la libertad á los extranjeros de adquirir bienes raíces en la República, con los derechos y obligaciones que las *leyes determinen*."

"3ª La Acta constitutiva elevará á Estado el Distrito federal, dándole la mayor extension territorial que crea conveniente. Hará lo mismo respecto de los ter-